



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	<b>2021-00723</b>
<b>Decisión</b>	Comisiona diligencia de secuestro y ordena citar acreedor prendario

Incorpórese al expediente historiales de los vehículos de placas TKF727 y TKI467.

Inscrito como se encuentra el embargo sobre los vehículos de placas TKF727 y TKI467, registrados en la Secretaría de Movilidad de Itagüí, se ordena el secuestro de dichos vehículos. Para tal efecto se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, funcionario a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y subcomisionar de ser necesario.

Conforme el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

Teniendo en cuenta que en el historial del vehículo embargado de placa TKF727, existe garantía prendaria a favor de una persona natural, en aras de salvaguardar derechos de terceros acreedores y de conformidad con la disposición contenida en el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone la notificación del señor VICTOR MANUEL TORRES ESCOBAR, a fin de que haga valer su crédito, sea este o no exigible, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, acorde a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se requiere al apoderado demandante a fin de que aporte los datos necesarios para la ubicación, identificación y notificación del citado acreedor prendario.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b580a9f0e3ac990d0cdc42f75bd6eafab2b408c469db49c9d0ecee94a0becfd2**

Documento generado en 22/10/2021 04:12:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**